



RESOLUCION DE GERENCIA N° 471-2022-MPCP-GM

Pucallpa,

11 AGO. 2022

VISTO: El Expediente Externo N°-2021 (anexo), que contiene la solicitud de fecha 08 de julio del 2022, la administrada **MILCA QUISPE VEGA**, identificada con DNI N°21140967, amparada en la Ley N°29227- Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dirige ante esta institución edil para solicitar la Rectificación de la Resolución de Gerencia N°294-2022-MPCP-GM de fecha 20 de mayo del 2022, al advertir error material en el apellido materno.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación al ordenamiento jurídico;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, es preciso señalar en el presente caso que de la revisión de la Resolución de Gerencia N°294-2022-MPCP-GM de fecha 20 de mayo del 2022, se advierte que la misma contiene error material en el considerando CUARTO de la resolución antes mencionada, en lo que respecta a los datos personales de la cónyuge, puesto que se consignó el apellido de la cónyuge como: **MILCA QUISPE VAGA**, siendo lo correcto **MILCA QUISPE VEGA**.

Que, de lo señalado Resulta necesario proceder de oficio con la rectificación del error material, en observancia del numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS que establece "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión**", razón por la cual esta Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N°799-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 10 de agosto del 2022, **CONCLUYE** que resulta procedente **RECTIFICAR**, el error material contenida en la Resolución de Gerencia N°294-2021-MPCP-GM de fecha 20 de mayo del 2022, prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impida ni cambia la decisión final o debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto de similar jerarquía al antes referido, se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente y eficacia todo lo demás que contiene la Resolución de Gerencia N°293-2022-MPCP-GM de fecha 20 de mayo del 2022, en tanto no ha sido objeto de rectificación alguna;

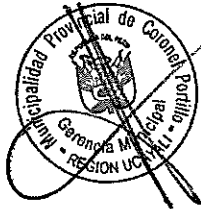
Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el Art.7° de la Ley 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, los Art.13° y 14° de su Reglamento aprobado por D.S. N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, el señor Alcalde delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutorio, al Gerente Municipal, en uso de sus facultades conferidas en el Art.20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Gerencia N°294-2022-MPCP-GM de fecha 20 de mayo del 2022. en el extremo de haberse





consignado el apellido materno de uno de los cónyuges como: **MILCA QUISPE VAGA**, debiendo tenerse por corregido en el texto de la Resolución de Gerencia, en donde deberá consignarse o tenerse por consignado correctamente, el nombre siguiente: "(...) **MILCA QUISPE VEGA** (...)”

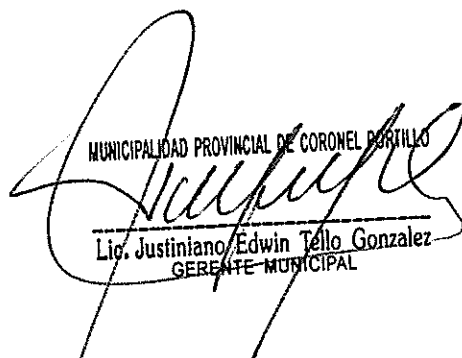
ARTÍCULO SEGUNDO.-RATIFICAR el contenido restante de la Resolución de Gerencia N°294-2022-MPCP-GM de fecha 20 de mayo del 2022, en los extremos que no ha sido objeto de rectificación, conservando su eficacia y validez legal;

ARTICULO TERCERO.-DISPONGASE las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas, conforme lo ordena y dispone la Ley y su respectivo reglamento;

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe);

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a la parte interesada;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Lio. Justiniano/Edwin Tello Gonzalez
GERENTE MUNICIPAL